

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL NORTE DE SANTANDER-ARAUCA

RESOLUCION N° **00154** DE 2.001
(**29 MAY 2001**)

"Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa, Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada – "COOTRANSUNIDOS" para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 540 de 2000 y 171 de 2001, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Asesor de la Seccional de Ocaña del Ministerio de Transporte, mediante Resolución número 069 del 22 de julio de 1997, renovó la licencia de funcionamiento, a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada – "COOTRANSUNIDOS" con domicilio en la ciudad de Ocaña Norte de Santander, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

<i>Razón social:</i>	<i>Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Ltda., Cootransunidos Ltda.</i>
<i>Radio de Acción:</i>	<i>Nacional</i>
<i>Patrimonio Líquido:</i>	<i>\$432.314.260.75</i>
<i>Modalidad:</i>	<i>Pasajeros</i>
<i>Clase de vehículos:</i>	<i>Todos los homologados por el Ente competente para el Radio de Acción Nacional</i>
<i>Nivel de Servicio:</i>	<i>Todos los establecidos en el Decreto 1927 de 1991.</i>
<i>Domicilio:</i>	<i>Ocaña, Norte de Santander.</i>
<i>Duración:</i>	<i>La Licencia de Funcionamiento tendrá una vigencia igual al término de existencia de la Sociedad, siempre y cuando conserve el objeto y la Razón Social, bajo los cuales solicitó su Personería Jurídica.</i>

Que el señor JULIO CESAR OSPINA SALCEDO identificado con la cédula de ciudadanía 13.229.572 de Cúcuta, mediante radicado número 0325 del 06 de febrero de 2001, en calidad de representante legal de la citada cooperativa, solicito para su representada habilitación para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, con fundamento en el decreto 1557 de 1998, posteriormente en escrito radicado bajo el número 0894 del 23 de marzo de 2001 el representante legal de la

988

Continuación de la Resolución número **00154** de **29 MAY 2001**
"Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa, Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada - "COOTRANSUNIDOS" para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

peticionaria se acoge al principio de favorabilidad de las nuevas normas y solicita se le resuelva de conformidad con el decreto 171 del cinco de febrero de 2001. El Director Territorial de Norte de Santander mediante oficio mt-0454-2-000686 del 25 de abril de 2001, informo a la peticionaria de algunos requisitos faltantes para resolver la petición, los cuales la empresa allego mediante radicado 1414 del nueve de mayo de 2001.

Que la Dirección Territorial Norte de Santander - Arauca del Ministerio de Transporte, revisó y analizó la documentación allegada por la citada empresa, y elaboró el estudio N° 011 de mayo de 2001, tomando como base legal las disposiciones consagradas en el Artículo 14 del Decreto 171 de 2001, recomendando acceder a lo solicitado.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Otorgar HABILITACION a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada - "COOTRANSUNIDOS", para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

Modalidad:	PASAJEROS
Ambito de operación:	Nacional
Forma de prestación Del Servicio:	Regular
Niveles de servicio:	Los que se fijen en los actos administrativos de Autorización de rutas y capacidad transportadora.
Clase de vehículos:	Los que se fijen en los actos administrativos de Autorización de rutas y capacidad transportadora.
Vigencia:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO .- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

"Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa, Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada - "COOTRANSUNIDOS" para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

ARTICULO TERCERO .- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director General de Transporte Terrestre Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a 29 MAY 2001

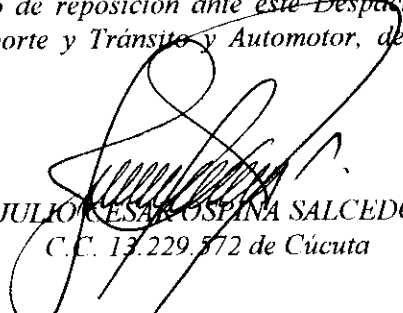

ESTOLANO GUERRERO CONTRERAS

C.A. Silva/Clara Isabel E.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2001, notifiqué personalmente al señor JULIO CESAR OSPINA SALCEDO, con cédula 13.229.572 de Cúcuta, Norte de Santander, Gerente de la Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "Cootransunidos", el contenido de la Resolución 00154 del 29 de mayo de 2001 "Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "Cootransunidos" para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito y Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.


JULIO CESAR OSPINA SALCEDO
C.C. 13.229.572 de Cúcuta


MARIA CRISTINA LOPEZ CARRILLO
Secretaria 5140-11

500